



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 02 JUN 2021

PROCESO IMPUGNACIÓN DE ACTAS RAD. NO.:  
1110013103003202100012500

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, el Juzgado **ADMITE** la presente demanda **VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEA** que promueve la **UNIDAD DE VIVIENDA HANS DREWS ARANGO** contra de la **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE COPROPIETARIOS DE LA UNIDAD DE VIVIENDA HANS DREWS ARANGO**.

Trámite este asunto por el procedimiento verbal previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I, Artículos 368 y s. s. del Código General del Proceso.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días de conformidad con el artículo 369 Ib., notifíquese la presente providencia según lo preceptuado en los artículos 291 y 291 *Ejusdem*.

Frente al pedimento de decretar la suspensión provisional de las decisiones adoptadas el 18 de agosto de 2020, el Despacho no accederá a ello.

Si bien es cierto el artículo 382 *ibidem*, que regula lo concerniente a las acciones sobre impugnación de actos de asambleas, otorga en su inciso 2° la facultad al demandante de pedir como medida cautelar la suspensión provisional de los efectos del acto impugnado. Señala la norma que: *"En la demanda podrá pedirse la suspensión provisional de los efectos del acto impugnado por violación de las disposiciones invocadas por el solicitante, cuando tal violación surja del análisis del acto demandado, su confrontación con las normas, el reglamento o los estatutos respectivos invocados como violados, o del estudio de las pruebas allegadas con la solicitud."*

Se reconoce personería al abogado **JAVIER MAURICIO RÍOS PINILLA**, como mandatario judicial de la parte actora, en los términos y condiciones del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por anotación en  
Estado No. 40 hoy 03 JUN 2021  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
Secretaria